



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancompartir S.A.
Demandados:	Gilberto Solano Garzón, Ercilia Solano Garzón y Rodrigo Alberto Garzón
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 01099 00
Decisión:	Suspende proceso

1. Téngase en cuenta que el curador *ad litem* del demandado, señora Ercilia Solano Garzón, contestó la demanda en tiempo y no presentó excepciones de mérito.

2. Obra en el expediente comunicación por parte del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, mediante el cual informa la admisión de la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor Rodrigo Alberto Garzón, con fecha de aceptación 3 de mayo de 2022, razón por la cual es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 545 del C.G. del P.

Conforme lo expuesto, y como quiera que en el presente asunto no se ha proferido ninguna providencia con posterioridad a la fecha de admisión de la solicitud de negociación de deudas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR la suspensión del presente asunto, en aplicación del régimen de insolvencia de personal natural no comerciante (artículo 545 – 1 C.G.P.), con respecto al demandado **RODRIGO ALBERTO GARZÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 082.

Bogotá, 14 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c23ba2a9774715535cd78b879953f38797974c9d58d987d5cdf7af78ebe1e78**
Documento generado en 13/06/2022 07:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>